



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, siete de junio
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00486-2022-CED-CSJUU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **ROMI FABIA MESTANZA AQUINO**, Asistente Jurisdiccional de Juzgado adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Mediante el Sistema de Gestión Documental – SGD, de fecha 06 y 07 de junio del 2022, se recepcionó dos peticiones presentadas por la servidora:

- Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, donde comunica que ha presentado el día lunes 06 de junio del 2022, una solicitud de licencia sin goce por un mes, del cual se desiste de la solicitud presentada, adjuntando el cargo, toda vez, que se solicitará más adelante.
- Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, donde comunica que ha solicitado licencia con anterioridad a cuenta de vacaciones del 16 de mayo al 06 de junio del 2022, por ello, solicita con carácter muy urgente y personal licencia sin goce de haber por un mes desde el 07 de junio al 07 de julio del 2022, por encontrarse muy delicada de salud a razón que nuevamente fue intervenida quirúrgicamente. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

Cuarto .- El desistimiento, es una figura propia del derecho procesal que consiste en la facultad de disposición que tiene las partes con respecto a la acción que han ejercitado y en virtud del cual se pone fin al proceso. En el ámbito del procedimiento administrativo común, el desistimiento se configura como un acto del administrado que determina la finalización del procedimiento.

Quinto .- Se conceptúa como una forma anormal de terminación del procedimiento administrativo y, consiste en la declaración unilateral del interesado de abandonar la pretensión en el procedimiento ya iniciado, es el acto jurídico procesal por el que, a solicitud



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

de una de las partes, se eliminan los efectos jurídicos de un proceso, o de algún acto jurídico procesal realizado en su interior, o de la pretensión procesal.

Sexto .- El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo,... de igual manera el desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa, el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance.

Séptimo .- El desistimiento solo afectará a quien lo hubiere formulado, tal como lo prevé el inciso 200.3, del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, asimismo el desistimiento se puede realizar en cualquier momento, antes que se notifique la resolución..., inciso 200.5, del artículo 200 de la acotada Ley, de igual manera se tiene que el desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efecto, numeral 200.1, del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, pudiendo desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución.

Octavo .- En el caso de autos, la servidora MESTANZA AQUINO Romi, presenta su desistimiento de su petición de licencia sin goce de haber del día 07 de junio al 07 de julio del 2022, al respecto se tiene que su petición de licencia sin goce de haber no ha causado ningún efecto jurídico, permitiendo su constancia, su contenido y alcance, en su formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial presentado el día 07 de junio del 2022, y siendo que este solo afecta a la recurrente y lo realiza antes que se notifique la resolución que resuelva su petición de licencia sin goce de haber, debe declararse fundado el aludido desistimiento interpuesto por la recurrente.

Noveno .- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **DECLARAR FUNDADO EL DESISTIMIENTO** interpuesto por la servidora **ROMI FABIA MESTANZA AQUINO**, Asistente Jurisdiccional de Juzgado adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el que se desiste de su petición de licencia sin goce de haber del 07 de junio al 07 de julio del 2022, consecuentemente **ARCHIVESE** los de la materia. **NOTIFIQUESE**.